

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"El comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte **Tata Technologies de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por el Ciudadano **Fernando Oviedo Pastrana** en su carácter de apoderado legal, y a quienes de manera conjunta se les denominara **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.- Ser una Sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número ocho mil doscientos sesenta y uno de fecha 26 de enero del año 1999, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público titular número doscientos doce, en ejercicio en el Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos once, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, e inscrita bajo la partida número dos mil trescientos diez, folio cincuenta y cuatro, libro 3T19, sección comercio, de fecha 19 de febrero de 1999, en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, y que es relativa a la constitución de Integrated Systems Technologies de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; y modificada la razón social a Tata Technologies de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante testimonio de Escritura Pública número tres mil novecientos sesenta y nueve, de fecha 30 de marzo del año 2009, ante la





fe del Licenciado José Martínez González, titular de la Notaría Pública número veintinueve, con ejercicio en la demarcación territorial de Monterrey, Nuevo León, Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil número 11263*1, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

II.II.-Tiene por objeto.

1. La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, programación, manufactura y ensamblado de todo lo relacionado con equipo electrónico de computo, informática, robótica y de transmisión de datos, voz e imagen, así como sus accesorio, del conocido como hardware, mismo que incluye de manera enunciativa mas no limitativa, monitores, teclados, unidades de procesamiento de datos (CPUs) servidores, ruteadores, unidades de disco del conocido como Floppy y de disco óptico del conocido como CD-ROM, así como todo sistema de datos conocido como Software almacenados electrónica o magnéticamente en discos de los conocidos como floppy, cartuchos, discos compactos o cualquier otro medio análogo por medio del cual se pueda registrar y almacenar cualquier tipo de información y datos.
2. La prestación de servicios profesionales y técnicos, así como la asesoría técnica para la implementación, instalación, verificación, reparación, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, ensamble o manufactura del equipo que arriba se menciona.
3. La importación de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de toda clase de foros relacionados con su objeto social.
4. La prestación de los servicios de reclutamiento, entrenamiento, colocación, capacitación y selección de personal, así como la realización de toda clase de estudios, asesorías y elaboración de proyectos en relación con su objeto social.

II.III.-Que el ciudadano Fernando Oviedo Pastrana, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta el instrumento notarial número cuatro mil dieciocho, libro ciento cinco, folio 020960, de fecha trece de abril del año dos mil nueve, suscrito ante la fe del Licenciado José Martínez González, titular de la Notaría Pública número veintinueve, con ejercicio en la demarcación territorial de Monterrey, Nuevo León, Primer Distrito, y quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con numero de credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos y a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia de este documento.

II.IV.-Declara que su domicilio legal y fiscal es el ubicado
-C 46, San Isidro Torreón Coahuila, código postal
Contribuyentes

y cuenta con clave de Registro Federal de

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.I.- "Las partes" celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:



"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de "Las partes" transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento "El Vendedor" se obliga a vender a "El comprador", el siguiente software (paquete de 35 licencias Académicas Perpetuas Contiene CAD-CAM, años posteriores solo se invierte ALC:

Concepto y descripción	U.M.	Cant.	P.U.	Total
CATIA V5 Academic Learn Package	ED2-EDU	3	1,078.00	3,234.00
CATIA V5 Academic Learn Package	ED2-EDU	3	151.40	454.20
CATIA V5 Academic Discover Package	DIC-EDU	3	307.50	922.50
CATIA V5 Academic Discover Package	DIC-EDU	3	43.25	129.75
CATIA V5 Academic Learn Package	ED2-EDU	7	539.00	3,773.00
CATIA V5 Academic Learn Package	ED2-EDU	7	75.70	529.90
CATIA V5 Academic Discover Package	DIC-EDU	7	153.75	1,076.25
CATIA V5 Academic Discover Package	DIC-EDU	7	21.63	151.41
CATIA V5 Academic Learn Package	ED2-EDU	20	323.40	6,468.00
CATIA V5 Academic Learn Package	ED2-EDU	20	45.42	908.40
CATIA V5 Academic Discover Package	DIC-EDU	20	92.25	1,845.00
CATIA V5 Academic Discover Package	DIC-EDU	20	12.98	259.50
CATIA V5 Academic Learn Package	ED2-EDU	5	215.60	1,078.00
CATIA V5 Academic Learn Package	ED2-EDU	5	30.28	151.40
CATIA V5 Academic Discover Package	DIC-EDU	5	61.50	307.50
CATIA V5 Academic Discover Package	DIC-EDU	5	8.65	43.25

Segunda.- Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$24,745.31 (Veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco dólares 31/100 UDS), pagaderos al tipo de cambio vigente en Diario Oficial de la Federación, cantidad que contiene el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado en dos exhibiciones, cincuenta por ciento al momento de suscripción de este instrumento jurídico, y el otro cincuenta por ciento a la entrega total y capacitación del mismo, mediante transferencia bancaria; Cuanta en dólares: banco cuenta bancaria en dólares Clabe



ABA, SWIFT Cuenta en moneda nacional, banco cuenta bancaria en pesos, clabe: "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "Comprador".

El pago que realice "El Comprador", no se considerará como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 5 días hábiles y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Garantías.

- a) "El Vendedor" deberá presentar a "El Comprador" carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.
- b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, "El Vendedor" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la entrega del objeto material de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato por parte de "El Comprador", mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, "El Comprador" lo comunicará de inmediato y por escrito a "El Vendedor" y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que "El Vendedor" no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de "El comprador", esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.- Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por "El Comprador", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Vendedor" derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:





- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "El Vendedor" en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a "El Vendedor", para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción del "Comprador" el incumplimiento del contrato.
- E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "Comprador", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "El Vendedor" en el presente contrato.

Octava.- Rescisión del Contrato.- "Las partes" convienen en que "El comprador" podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del "Vendedor". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a "El vendedor" las que a continuación se señalan:

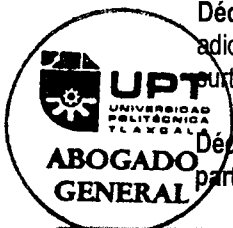
- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el "Comprador".
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al "Comprador".
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del "Comprador", o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables ó a las órdenes del "Comprador".

Novena.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El vendedor" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al "Comprador", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Decima.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 2016



**Desarrollo
para Todos**



UPT
UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
TLAXCALA
Clave: 29EP00001C

Contrato 0114/LAH-AG/2016.


competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 28 de octubre del año 2016.

"EL COMPRADOR".		"POR EL VENDEDOR".
 Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas. Rector Universidad Politécnica de Tlaxcala.		 Ciudadano Fernando Oviedo Pastrana. Apoderado Legal. Tata Technologies, de México S. A de C.V.

TESTIGOS.


 Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.


 Licenciado Luis Aquilhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y TATA TECHNOLOGIES, DE MÉXICO S. A DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

